

**CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-EQUIPAMIENTO-HMI-176/18, "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA".** Que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se denominará "**EL ISESALUD**", representado por el Subdirector General de Administración **LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO**, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte la **C. LUCIA OCHOA LEAL**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "**DERI MEX S.A. DE C.V.**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES:**

**ÚNICO:** La asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-902002994-E32-2018 "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA"**, convocada por **LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los artículos 25 en donde se señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, artículo 26 señala que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción I Licitación Pública; 26 Bis fracción I: Presencial; y 28 el carácter de las Licitaciones Públicas será: fracción III: Internacional abierta, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar; 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones aplicables al respecto, del que resulto favorecido "**EL PROVEEDOR**" en el fallo correspondiente de la licitación antes señalada.

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**

**1.1.-** Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

**1.2.-** Que el Subdirector General de Administración **Licenciado Eduardo Vinicio López Galindo** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "**EL ISESALUD**" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra



protocolizado en Escritura Pública número **73,968**, Volumen **1,101**, de fecha **28 de Julio del año 2017**, pasada ante la fe del Notario Público Número **1 (uno)** de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

**1.3.-** Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**, mismo que señala para los efectos del presente contrato.

**1.4.-** Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los bienes que **"EL PROVEEDOR"** oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen a través de la partida: **53101**, proveniente del: **Acuerdo E.V.31/0618, emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, acordado en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2018, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Fondo de Previsión Presupuestal, subsubcuenta Infraestructura Física.**

## **II.- "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**

**II.1.-** Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como se acredita con la Escritura Publica no. 13, 388 de fecha 29 del mes de enero de 1997, otorgada ante la fe del C. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público no. 78 en la ciudad de México; y tiene por objeto entre otros: la adquisición, enajenación, fabricación, transformación, maquila, importación, exportación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos y productos que se encuentran en el comercio permitido en la ley.

**II.2.-** Que el **C. LUCIA OCHOA LEAL** cuenta con la capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y obligarla al suministro de los bienes objeto de este contrato tal como se desprende de la Escritura Publica número 28,950 de fecha 13 del mes de junio del año 2018, otorgada ante la fe del Lic. Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, notario no. 78 de la ciudad de México, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

**II.3.-** Que tiene su domicilio legal en: **Calle San Francisco número 509, Colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, código postal: 03100**, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.

**II.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico número **DME9701291S7**.

**II.5.-** Que conoce plenamente el contenido de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como el reglamento de la ley en cita y demás disposiciones aplicables al respecto.

## **III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- El presente contrato tiene como **objeto** fijar las bases y términos en que "EL **PROVEEDOR**" habrá de surtir a "EL **ISESALUD**" los bienes descritos en el **Anexo I** del presente contrato, que firmados por las partes forma parte del presente instrumento consensual.
- Consta en la **Cláusula Tercera** el lugar de entrega de los bienes materia del presente contrato.
- Consta en el **Anexo II** el periodo de garantía de los bienes, en lo que resulte conducente a "EL **PROVEEDOR**" adjudicado.

### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El monto total que podrá ejercerse en el presente contrato es de **\$23,435,690.06 M.N.** (veintitrés millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa pesos 06/100 M.N.). Sin incluir el 16% del impuesto al valor agregado.

### TERCERA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

- a) La entrega de los bienes solicitados se realizará en los días de lunes a viernes, en el horario de las **08:00 a las 14:00 horas**, en el **Almacén del Hospital Materno Infantil de Tijuana**, previo aviso con al menos **48 horas** de anticipación al **Coordinador de Ingeniería Biomédica del Estado de Baja California**, en la siguiente dirección:
  - Boulevard Campestre s/n, Lote 09, Manzana 19, 3ra Etapa del Río, Tijuana, Baja California.
- b) Los bienes se entregarán dentro de los **45 días naturales**, contados a partir del fallo. El pedido se podrá generar al día siguiente del fallo.
- c) Los bienes que se entreguen, deben a pegarse a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características indicadas en el **Anexo I** del presente contrato.

En este sentido, "EL **ISESALUD**" exclusivamente recibirá los bienes con las especificaciones técnicas requeridas y con las marcas ofertadas "**POR EL PROVEEDOR**"; asimismo "EL **PROVEEDOR**" deberá entregar los bienes amparados en cada pedido que emita "EL **ISESALUD**" y de acuerdo a la fecha indicada en el mismo pedido en el domicilio indicado en el inciso a) de la presente cláusula.

- d) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga serán a cargo de "EL **PROVEEDOR**" así como el aseguramiento de los bienes, hasta que sean recibidos de conformidad por "EL **ISESALUD**".
- e) Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios para la entrega de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta de "EL **PROVEEDOR**" hasta la total conclusión del suministro.



- f) Solo por caso fortuito o fuerza mayor "EL ISESALUD" podrá autorizar cualquier modificación al plazo de entrega originalmente establecido y pactado en el(los) contrato(s) respectivo(s), por lo que "EL PROVEEDOR" de encontrarse en cualquiera de los dos supuestos antes referidos, deberá presentar escrito suscrito por su representante legal, en el que manifieste las causas por las que requiere la prórroga, anexando la documentación soporte de dicho supuesto. para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Instituto de servicios de Salud Pública del Estado de Baja California dicho escrito, 10 (diez) días naturales previos al vencimiento de la fecha de entrega pactada, ya que de no hacerlo así, será rechazado, procediendo a aplicar las penas convencionales que correspondan.
- g) Los pedidos serán notificados a "EL PROVEEDOR" por correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante asignado plasme en el apartado de datos generales y notificaciones oficiales de los contratos formalizados; y la confirmación de la recepción se hará mediante contestación al correo electrónico enviado por "EL ISESALUD", en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir del envío del correo electrónico se dará por confirmada su recepción. para el caso de las llamadas telefónicas, se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso "EL ISESALUD" solicitara el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.
- h) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este no realiza la entrega de los bienes en la fecha estipulada en el pedido, "EL ISESALUD" podrá otorgar prórroga para la entrega de los mismos, debiendo formalizar en el área jurídica el convenio de modificación de plazo respectivo.
- i) Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las especificaciones técnicas requeridas y a las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" adjudicado, así como con las condiciones descritas en el **Anexo I** del presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- j) Se especifica que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL ISESALUD" no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicara la deductiva correspondiente.
- k) En el caso de que exista la necesidad de efectuar cambio de domicilio para la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar este en el nuevo domicilio y en el horario que se le indique previa notificación por escrito de "EL ISESALUD", sin cargo extra para el mismo; el nuevo domicilio solo podrá ser considerado dentro de la Entidad Federativa, si no se le indica deberá apegarse al domicilio referido en el párrafo anterior.
- l) No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos adicionales para "EL ISESALUD", será bajo responsabilidad estricta y total para "EL PROVEEDOR" la transportación de los bienes hasta su destino final del lugar de entrega indicado por "EL ISESALUD", así como los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por algún percance.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large stylized signature or initials and the letters "ho" written vertically.



m) La entrega de los bien se formalizara anexando la siguiente documentación:

- Una copia del contrato y de sus anexos.
- La factura original, la que además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberá indicar: número de partida, descripción del bien (utilizando el mismo nombre del equipo y descripción de acuerdo a lo que se indica en el **Anexo I** del presente contrato); marca, modelo, nombre del fabricante y origen del producto, cantidad, precio unitario e importe total, lugar de entrega, nombre de la unidad médica al que van dirigidos los bienes, número del procedimiento licitatorio y número del contrato, además deberá verificar que aparezca en el XML de la factura el número de contrato, todas las retenciones que se efectúen, la descripción del bien y que los datos fiscales sean tal y como aparecen en cedula fiscal.
- Copia de carta de póliza de garantía de los bienes y servicios por el periodo indicado en el **Anexo II**, en lo que resulte aplicable a los bienes adjudicados.

#### **CUARTA: PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES.**

El periodo mínimo de garantía de los bienes materia del presente contrato deberá ser el que resulte aplicable de los establecidos en el **Anexo II** del presente contrato contado a partir de la entrega de los bienes, misma garantía que deberá cubrir defectos y vicios ocultos de fabricación o ensamble, así como por el mantenimiento preventivo y correctivo por personal especializado durante la vigencia de la garantía, asistencia técnica para los casos de fallas o descomposturas, otorgar la capacitación al usuario en sitio para el buen uso y funcionamiento de los equipos, soporte técnico, reemplazo de partes, refacciones y mano de obra respectivamente.

#### **QUINTA: DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.**

Para la firma del presente instrumento contractual "**EL PROVEEDOR**" deberá dirigirse a la unidad de asuntos jurídicos del "**EL ISESALUD**", en el domicilio en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**, teléfono: (686) 5595800, ext. 4140 y 4149, en el entendido de que si no firma el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por autoridad competente.

Si "**EL PROVEEDOR**" no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL ISESALUD**", podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Ambas partes acuerdan que el presente contrato empieza a surtir sus efectos a partir del día **11 de septiembre del año 2018** hasta su total cumplimiento.

20

## **SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.**

La Dirección de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California, será la responsable realizar los pagos mediante transferencia electrónica, previa revisión y autorización de la facturación por parte del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos del Acuerdo Acuerdo E.V.31/0618, aprobado en Quinta Sesión Extraordinaria.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega total y de conformidad en tiempo y forma y presentada la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", con domicilio en: Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; los impuestos y derechos serán pagados por "EL PROVEEDOR" a excepción del impuesto al valor agregado. .

Los pagos se realizarán en moneda nacional.

Para la liberación del pago de sus facturas "EL PROVEEDOR" deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa los contratos y haber entregado su fianza.

Únicamente se recibirán facturas debidamente requisitadas con los datos solicitados en la presente cláusula y que cuente además con sello, fecha, firma y nombre de quien recibe.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y la ley de disciplina financiera, deberá atenderse a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a:

**Nombre de:** Gobierno del Estado de Baja California

**RFC:** GEB4603194H7.

**Dirección:** Calzada Independencia y Av. de los Héroes 994, Centro Cívico, Código Postal: 21000, Mexicali, Baja California.

Se deberá de facturar conforme se le indique por parte de "EL ISESALUD"; los derechos y obligaciones derivadas de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción a de los derechos de cobro, salvo consentimiento expreso del proveedor. En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computara para efectos del plazo de pago.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL ISESALUD" la factura (CFDI) y su archivo XML, y enviarlos por correo electrónico a la siguiente dirección [comprasisesalud@gmail.com](mailto:comprasisesalud@gmail.com); únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago, debiendo cancelar y volver a emitir factura si así le es indicado por parte de "EL ISESALUD".



"EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del **Gobierno del Estado de Baja California**, previamente validados, salvo justificación y comunicación para su autorización expresa.

Una vez que el **REPSS** revisa válida y autoriza, el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que la **Dirección de Egresos de Gobierno del Estado** tiene para tal efecto "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, clabe, banco y sucursal, así como demostrar estar registrado y activo en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado,

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la ley de ingresos de la federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ISESALUD".

La facturación correspondiente a la entrega de insumos, objeto de ésta licitación, se realizará conforme a las entregas y será recibida en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD" debidamente requisitada con sello, nombre, fecha y firma de quien recibe en el **Hospital Materno Infantil de Tijuana**, así como demás requisitos pedidos por el **REPSS**.

Para iniciar el trámite del pago de sus facturas "EL PROVEEDOR" deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el contrato, haber entregado su fianza y si es el caso, la pena convencional le será descontada del pago.

No se otorgarán anticipos.

#### **OCTAVA: GARANTÍAS.**

- a) Dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, "EL PROVEEDOR" otorgara garantía de cumplimiento a nombre de: **Gobierno del Estado de Baja California**, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de "EL ISESALUD", en el domicilio ubicado en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**; de conformidad con los porcentajes que se establecen en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre del 2005, dicha garantía será por un importe equivalente al **15 % (quince por ciento)**, del monto asignado, en moneda nacional, sin incluir el impuesto al valor agregado.

h  
d  
LO  
D



Monto del Contrato o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10%
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10%
De 13,000.01 vsm en adelante	15%

Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse bajo la siguiente modalidad:

- Póliza de fianza, la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo; se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios-causados.

2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" en favor del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California derivada de este contrato.

3.- En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".

4.- Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California por escrito.

5.- La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si "EL PROVEEDOR" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionara de acuerdo a los artículos 54 y 60 de la "ley".

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California podrá otorgar prórroga a la fecha o plazo para la entrega de los bienes, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que exista una solicitud expresa del proveedor que justifique las razones que motivan el retraso en la entrega de los bienes (caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California) conforme la fecha pactada en el contrato.
- b) Que acredite las razones expuestas en dicha solicitud a través de documentos soportes que acompañen a la misma; y
- c) Que la solicitud referida sea remitida previo al vencimiento del plazo de cumplimiento para el suministro de los bienes estipulada en el contrato.

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California modificará la fecha o plazo para la entrega de los bienes originalmente establecida en el contrato en caso de otorgar la prórroga solicitada; en este supuesto, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso; tratándose de causas imputables al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

En caso de que el proveedor no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo, en términos del artículo 100 del "reglamento".

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la "ley", cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a las comparadas con las establecidas originalmente.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los mismos.



En caso de que la totalidad de los bienes sea entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato se le exentará a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **NOVENA.- DEVOLUCIONES.**

- a) Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los bienes suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos serán motivo de devolución por "EL ISESALUD", "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición del 100% (cien por ciento) del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación por escrito de los productos que se encuentran con deficiencias.
- b) En todos los casos, "EL ISESALUD", notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos del canje o devolución.
- c) Los gastos que se generen por concepto del canje o devolución serán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación sin costo alguno para "EL ISESALUD".
- d) En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del Área Técnica y/o Administrativa correspondiente a cada una de la unidad aplicativa, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de "EL ISESALUD"; proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento.

#### **DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, "EL ISESALUD" por si o por conducto de la Supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

A).- Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo del surtimiento de los bienes, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", "EL ISESALUD" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien.

Handwritten signature and initials in blue ink.

**B).- "EL PROVEEDOR"** deberá de presentar en un término máximo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.1.3.1. de la resolución de la Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el diario oficial de la federación el 22 de Diciembre de 2017.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**

**A) La Dirección de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California** aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes.

**B).-** Por atraso en la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 0.003 (al millar) por día natural de atraso (diario), sobre el valor de lo incumplido, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que se exhiba para asegurar la entrega del medicamento, de conformidad con lo estipulado en *la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca = Pd \times Nda \times Vbsepa$$

En donde:

**Pca=** Pena Convencional aplicable

**Pd=** Penalización Diaria

**Nda=** Número de días de atraso

**Vbsepa=** Valor de los Bienes entregados con atraso.

**C).-** Una vez transcurridos los 20 (veinte) días naturales al plazo programado para la entrega de los bienes, si "EL PROVEEDOR" no cumple con el compromiso, será potestativo no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.



D).- El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.

E).- En caso de que previo al vencimiento del plazo programado para la entrega estipulada en la **cláusula tercera** de este contrato, y a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PROVEEDOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

#### DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar equipos, accesorios, aparatos, sistema de administración al instituto, e infrinja en patentes, marcas o violen derechos de autor, debiendo liberar a "EL ISESALUD", de cualquier índole relativa a ello.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

- a) "EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes supuestos:
- Cuando "EL PROVEEDOR" por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de quince días naturales, en el abasto de los bienes, no entregados que le fueron adjudicados, con base en el procedimiento de rescisión del artículo 53 de la ley de la materia antes mencionada.
  - Cuando en la fecha programada para la entrega establecida en el pedido y/o contrato, "EL PROVEEDOR" incurra en demora por quince días naturales.
  - Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes devueltos, transcurrido el plazo establecido en el punto correspondiente a devoluciones.
- b) En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.
- c) En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

#### DÉCIMA QUINTA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.

"EL ISESALUD" podrá incrementar la cantidad adjudicada de los bienes objeto de este contrato, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando el monto total de la cantidad solicitada, no rebase el **20% del monto**



del presente contrato, así como cantidad y volúmenes establecidos en este contrato; y "EL PROVEEDOR", acepte el precio originalmente pactado, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO.**

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 03 (tres) ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 18 de septiembre del año 2018.

**POR "EL ISESALUD"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO**  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ISESALUD

**C. LUCIA OCHOA LEAL**  
 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL  
 DE LA EMPRESA DENOMINADA  
 "DERI MEX S.A. DE C.V."



**TESTIGOS:**

DR. ISMAEL ÁVILA INIGUEZ.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD  
DEL ISESALUD

ING. JESÚS ALBERTO ROMO CASILLAS.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES DE ISESALUD

ELABORO: LAURA PATRICIA GALAVIZ VAZQUEZ  
REVISO: AMELIA RAMIREZ RIOS.

20



# ANEXO I

					DERI MEX	
GRUPO	PARTIDA	Descripción de los bienes	COSTO U S IVA AUT	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	Báscula electrónica	\$ 28,696.72	4	\$ 28,696.00	\$ 114,784.00
1	2	Báscula electrónica con estadímetro	\$ 22,253.41	9	\$ 22,252.94	\$ 200,276.46
12	38	Monitor de signos vitales	\$ 141,618.40	47	\$ 141,618.00	\$ 6,656,046.00
12	39	Monitor de signos vitales	\$ 212,427.60	23	\$ 212,426.80	\$ 4,885,816.40
13	40	Ultrasonógrafo	\$ 1,344,000.00	3	\$ 1,343,989.00	\$ 4,031,967.00
13	41	Unidad radiográfica de 500 mA cubierta desplazable	\$ 3,576,666.66	1	\$ 3,576,660.00	\$ 3,576,660.00
13	42	Unidad radiológica portátil	\$ 2,909,109.20	1	\$ 2,909,100.00	\$ 2,909,100.00
S/G	49	Colposcopio	\$ 359,454.21	1	\$ 359,454.00	\$ 359,454.00
S/G	52	Lámpara de fototerapia	\$ 140,317.64	5	\$ 140,317.24	\$ 701,586.20
					SUB TOTAL	\$ 23,435,690.06
					IVA	\$ 3,749,710.41
					TOTAL	\$ 27,185,400.47

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



**ISESALUD**  
**BAJACALIFORNIA**  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONTRATO No. ISESALUD-SUMINISTRO-EQUIPAMIENTO-HMI-176/18  
"SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA",  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-902002994-E32-2018.

0571



Derivados Médicos S.A. de C.V.

R.F.C. DME-970129-157  
San Francisco No. 509 Col. Del Valle,  
C.P. 03100 México, D.F., Del. Benito Juárez  
Tel.: 5559-2510-5559-3234  
Tel.: 01-800 838-6986  
www.derimex.com



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-902002994-E32-2018  
SUMINISTRO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 30 DE AGOSTO DEL 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR  
PRESENTE.

ABREDO,  
PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-902002994-E32-2018

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA

NOMBRE DEL PROVEEDOR: DERIMEX S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: SAN FRANCISCO S/N, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: (55) 5559-2510, (55) 5559-3234

CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones.derimex@hormail.com

PÁGINA 1 DE 1

PARTIDA	GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Botella electrolítica (marca RECA modelo 354) (fabricante SICA)	4	\$ 28,694.00	\$ 114,776.00
2	1	Botella electrolítica con electrolitos (marca SICA modelo 260-200) (fabricante SICA)	9	\$ 22,923.94	\$ 206,315.46
13	1	Campeador fidele de plasma (marca HELIX modelo 197120) (fabricante HELIX)	1	\$ 329,539.00	\$ 329,539.00
14	1	Refrigerador para sangre (marca HELIX modelo 80120) (fabricante HELIX)	1	\$ 328,492.86	\$ 328,492.86
15	6	Refrigerador para reactivos y productos biológicos de 12. por (marca HELIX) modelo 80111 (Ora fabricante HELIX)	2	\$ 164,296.00	\$ 328,592.00
16	1	Refrigerador para reactivos (marca HELIX) modelo 80111 (fabricante HELIX)	3	\$ 168,640.00	\$ 505,920.00
17	1	Refrigerador para reactivos (marca HELIX) modelo 80111 (fabricante HELIX)	1	\$ 168,640.00	\$ 168,640.00
18	1	Refrigerador para reactivos (marca HELIX) modelo 80120 (fabricante HELIX)	1	\$ 247,248.53	\$ 247,248.53
18	1	Refrigerador para reactivos (marca HELIX) modelo 80120 (fabricante HELIX)	47	\$ 141,618.00	\$ 6,666,946.00
29	12	Monitor de signos vitales/monitor de signos vitales avanzado (marca ADVANCED) modelo PRO-30000Z (PRO fabricante ADVANCED)	23	\$ 212,476.40	\$ 4,886,960.00
40	1	Unidad de signos vitales (marca ADVANCED) modelo 1000 (fabricante ADVANCED)	3	\$ 1,303,899.00	\$ 3,911,697.00
41	13	Unidad radiológica de 300 mA (marca ADVANCED) modelo MURTE 30 (ETDR fabricante SIEMENS)	1	\$ 3,576,646.00	\$ 3,576,646.00
42	1	Unidad radiológica portátil (marca SIEMENS) modelo MOBILITY AMBA (fabricante SIEMENS)	1	\$ 2,909,100.00	\$ 2,909,100.00
49	1	Colocadora (marca ADVANCED) modelo VC-1000 (fabricante ADVANCED)	1	\$ 358,154.00	\$ 358,154.00
57	1	Lampara de Fluorescencia (marca ADVANCED) modelo F1-2000 (fabricante ADVANCED)	3	\$ 140,317.29	\$ 420,951.87
59	1	Unidad de anestesia (marca HELIX) modelo 8000 (fabricante HELIX)	1	\$ 1,264,291.60	\$ 1,264,291.60
				SUBTOTAL	\$ 31,632,046.46
				I.V.A. (16%)	\$ 4,313,297.73
				TOTAL	\$ 35,945,344.19

FORMA DE PAGO: POR DÉBITO  
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA  
ACEPTACIÓN DE PRECIOS FIJOS:  
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE BIENES: LOS BIENES SE ENTREGARÁN DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL VALOR, EN EL AJUARADO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 28 DE AGOSTO DEL 2018



DERIMEX  
S.A. de C.V.  
R.F.C. DME-970129-157  
San Francisco No. 509 Col. Del Valle,  
C.P. 03100 México, D.F., Del. Benito Juárez  
Tel.: 5559-2510-5559-3234  
Tel.: 01-800 838-6986  
www.derimex.com

*Luca Odion Ica*  
LUCA ODION ICA  
DERIMEX S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL

**MATRIZ MEXICO**

San Francisco No. 509  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Ciudad de México, Del. Benito Juárez  
Tels.: 5559-2510 y 5559-3234  
Tel.: 01-800 838-6986  
www.derimex.com

**SUC. SINALOA**

CALLE RIO CULIACAN CTE. No. 187  
COL. GUADALUPE  
C.P. 80230  
CULIACAN, SINALOA  
TEL: (667) 712-9145  
712-4311



## ANEXO II

### "DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES.

*[Handwritten signature]*

- A) PARA LAS PARTIDAS CLASIFICADAS COMO EQUIPO MÉDICO.**
- EL PERIODO DE GARANTÍA PARA EL CASO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO EQUIPO MÉDICO SERÁ DE 24 MESES (DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN JUNTA DE ACLARACIONES).
- B) LAS PARTIDAS DE INSTRUMENTAL.**
- EL PERIODO DE GARANTÍA PARA EL CASO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO INSTRUMENTAL SERÁ DE 18 MESES.
- C) PARA LAS PARTIDAS DE EQUIPO DE AMBULANCIA**
- CARTA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR PRIMARIO EN MÉXICO, EN LA QUE MANIFIESTE QUE LA TECNOLOGÍA OFERTADA ES TECNOLOGÍA QUE SE COMERCIALIZA ACTUALMENTE, QUE TENDRÁ COMO MÍNIMO 10 AÑOS DE VIDA EN EL MERCADO ANTES DE SER OBSOLETA O DESCONTINUADA.
- D) LAS PARTIDAS DE MOBILIARIO MÉDICO Y ADMINISTRATIVO**
- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CUAL MANIFIESTE QUE LA GARANTÍA PROPORCIONADA PARA EL MOBILIARIO MEDICO SERA DE 12 MESES.
- E) LAS PARTIDAS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**
- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA CUAL MANIFIESTE QUE LA GARANTÍA PROPORCIONADA SERA DE 12 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA.

**ASIMISMO:**

- LOS COSTOS DE TRASLADO, SALVAGUARDA E INSTALACIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, LA INSTALACIÓN DEBE SER REALIZADA POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA COMPAÑÍA ASIGNADA.
- LAS GUÍAS MECÁNICAS SOLICITADAS EN LAS PARTIDAS DE EQUIPO MÉDICO DEBERÁN ENTREGARSE EN LA COORDINACIÓN ESTATAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE ISESALUD, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
- LAS GUÍAS MECÁNICAS SERÁN SOLICITADAS SOLO PARA LAS PARTIDAS 31, 32, 33, 36, 37 Y 41, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN JUNTA DE ACLARACIONES.